

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

AGOSTO 8 DE 1902.

NUM. 59.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaria General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### VACUNA.

Con motivo de la última visita que el Inspector general de la vacuna oficial en el Estado practicó al Municipio de Zempoala, fué levantada la acta que en seguida reproducimos:

“En el Municipio de Zempoala, á los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos dos, reunidos los que suscriben en el Salón de la Presidencia Municipal con el fin de practicar la visita de Inspección en todo lo conducente al Decreto número 168 y su respectivo Reglamento, que tratan de la vacunación y revacunación oficial se hace constar lo siguiente:

La última visita que practicó en este Municipio el C. Inspector General de la vacuna oficial que suscribe esta acta, la terminó el día 31 de Agosto de 1899, desde cuya fecha, se han examinado escrupulosamente los libros de Defunciones del Registro Civil apareciendo que en 1899, no hubo ninguna víctima, en 1900, una, en 1901, ninguna, y en el presente año de 1902, ciento cuarenta y dos víctimas ocasionadas por las viruelas; cuyos cadáveres se inhumaron en el lugar especial que señala el artículo décimo del Reglamento.

Desde esa misma fecha (31 de Agosto de 1899) hasta la presente, el Propagador de la Vacuna C. Vicente Rivas se ha presentado tres veces á cumplir con su encargo.

Durante la permanencia del C. Inspector General en este Municipio ha vacunado, á 117 hombres y 89 mujeres, que suman 206; sus nombres quedan inscriptos en el Registro correspondiente entre los números 38,591 y 38,797.

Recibió la Presidencia Municipal del Inspector General, 50 tubos capilares vacíos con el fin de cosechar alguna linfa y seguir propagando la vacuna oficial.

Con lo que terminó la presente acta, ordenando el C. Presidente Municipal se sacarán igual á ésta, las necesarias para emitirse á quienes corresponda, y firmándose para constancia.

—Gálpe. Arriaga.—Dr. González Medina.—Juan Suárez, Secretario.

### Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 28 de Julio al 3 de Agosto de 1902.

#### Registro Civil.

Presentaciones Matrimoniales: Aurelio Téllez y Sara Serrano, Felipe Avila y Sofía Montoya, Luis Mejía y Dominga Hernández, Feilx Omaña y Consuelo Palomino.

Matrimonios efectuados..... 4  
Nacimientos registrados..... 40  
Defunciones..... 60

### Niños vacunados.

Hombres.....	3
Mujeres.....	2

### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	116
Carneros.....	95
Chivos.....	219
Cerdos.....	62

### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	49
Mulas.....	1
Asnos.....	1

### Obras materiales.

Empedrado en la calle de Ignacio Zaragoza, metro. . . . .	223
Cunetas en el jardín de San Francisco, metros . . . . .	60
Terraplén en el jardín de San Francisco, metros . . . . .	30
Banqueta en la 1 <sup>a</sup> calle de Matamoros metros . . . . .	40
Terraplén en la Plazuela de Xicotencatl metros . . . . .	200
Adobe en el Juzgado y Cárcel del Pueblo de San Bartolo metros . . . . .	50
Reja colocada en la misma Cárcel metros . . . . .	1

## COMERCIO INTERIOR.

### METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro \$3.00 cs., frijol \$7.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.12 cs., azúcar \$0.30 cs. chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.45 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$5.25 cs. frijol, hectólitro \$10.00 cs., garbanzo hectólitro \$10.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs

# ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de la Cabeza.

AÑO DE 1902.

MES DE JUNIO.

*Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.*

## INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$		2,019 78
<b>IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.</b>		
Contribución conforme al Decreto número 66...	1,875 64	
Decreto número 71.....	24 14	
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	37 50	
Derechos á los carruajes.....	302 70	
Multas por infracción de policía.....	274 03	
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades.....	50 05	
Fiel-Contraste.....	9 28	
Impuesto á cargadores.....	3 00	
Patente á las prostitutas.....	53 00	
Productos del horno de cremación.....	92 80	
Rezagos por impuestos fijos.....	1 65	
Productos del Rastro.....	1,688 24	
Pisos de plazas que causan contribución federal	119 20	
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,832 88	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	9 64	
Réditos de capitales.....	30 00	
Venta de bienes propios.....	14 00	
Productos del registro civil.....	418 75	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	34 00	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	28 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	13 32	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	44 64	
Arrendamiento de fincas.....	66 00	
Productos por mercedes de aguas.....	20 00	7,046 46
<b>IMPUESTOS ADICIONALES.</b>		
El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á profesiones etc.	274 35	
El 10 por 100 sobre la contribución á prédios rústicos.....	38 92	
El 10 por 100 sobre la contribución á prédios urbanos.....	194 53	
El 25 por 100 sobre ventas.....	1,711 51	
El 50 por 100 al pulque y al alcohol.....	2,435 96	4,655 27
<b>RAMOS AGENOS.</b>		
Recaudado por contribución federal.....		1,325 94
Suman los Ingresos.....\$		15,047 45

## EGRESOS

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	94 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	395 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	504 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,663 15
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 19 carretoneros.....	311 52
Sueldo del jardinero.....	16 00
Sueldo de 2 peones del jardinero.....	24 00
Por compra de plantas y útiles para los jardines.....	0 50
Compra y compostura de carretones.....	266 74
Forraje para las bestias de los carretones.....	348 58
Alumbrado de petróleo.....	90 77
Alumbrado eléctrico.....	1,941 00
Herraje y curación de animales.....	25 50
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,599 02
Sueldos y gastos de salubridad.....	90 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	197 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	84 52
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	36 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	433 04
Obras públicas.....	732 98
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	40 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector vigilante de carros, coches y tranvías	45 00
Impresiones municipales.....	132 00
Por cubrir el deficiente.....	100 00
Por gastos imprevistos.....	206 00
Servicio telefónico.....	28 00
Muebles y útiles de oficinas municipales.....	124 50
Rentas de locales para escuelas.....	413 96
Honorarios del tesorero al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de rezagos fijos.....	580 30
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	232 76

## RAMOS AGENOS

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,325 94
Suman los Egresos.....\$	13,136 78
Suman los Ingresos....."	15,047 45

Existencia para Julio de 1902.....

Pachuca, Junio 30 de 1902.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso M. Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

**INSTRUCCIONES**  
PARA PRECAVERSE  
**DE LA FIEBRE AMARILLA**  
— Y DE —  
**LAS INTERMITENTES O PALUDISMO.**

(CONCLUYE.)

Los mosquitos, según lo ha demostrado la observación, en general se alejan poco de los lugares en donde nacen; sin embargo, por circunstancias especiales, como por ejemplo, cuando soplan los vientos, se les ha visto ser transportados á grandes distancias y en cantidades enormes; también parece que estas emigraciones se verifican con frecuencia por medio de los ferrocarriles, y últimamente se ha comprobado que en las embarcaciones es muy frecuente se abriguen, cuando aquéllas se anclan cerca de tierra, en condiciones en que pueden ser invadidas.

Sabiéndose ya que los mosquitos *Anopheles* y *Stegomyia* son la causa directa del paludismo y de la fiebre amarilla, es necesario conocer la manera de evitar la picadura de esos insectos.

Para precaverse de la inoculación por los mosquitos, hay que seguir dos caminos: primero, la destrucción de ellos en los diversos estados de su desarrollo, y segundo, evitar sus picaduras.

La destrucción de los mosquitos es más eficaz cuando se encuentran en el estado de larvas, porque la acción de las substancias que los destruyen es más fácil por intermedio del agua, que es en donde viven durante ese período.

Desde luego, se ha aconsejado, como es natural, el evitar que se formen charcos y pantanos y canalizar los ya existentes; estas medidas, que han sido aconsejadas desde tiempo inmemorial, han dado los resultados apetecidos en todas las épocas, y deben aconsejarse incesantemente á las autoridades, así como á los particulares, para que las pongan en práctica de la manera más perfecta que sea posible. Pero como no es siempre posible destruir los pantanos, queda aún otro medio para casos especiales, que consiste en poner sus aguas en movimiento, haciendo que por ellas circulen corrientes de los ríos, y en el caso de que esto no se pueda llevar á buen fin, habrá que recurrir al remedio que ha tenido tan buen éxito en estos últimos años, y que consiste en arrojar en las aguas represas que sirven de depósito para usos industriales y domésticos, en una palabra, en todas aquellas en que se observen las larvas de los moscos, una cantidad de petróleo suficiente para que se extienda sobre la superficie del agua, é impida, de una manera mecánica, el que el aparato respiratorio de las larvas se ponga en contacto con la atmósfera. De esta manera las larvas mueren por asfixia, y en parte también por la acción que tiene el petróleo como insecticida.

La calidad del petróleo que debe emplearse, varía según la naturaleza del lugar que se trata de privar de estas larvas: en los grandes charcos y en los pantanos se debe preferir el petróleo impuro, por su bajo costo, y en los depósitos de agua que se aprovechan en la industria, el petróleo refinado, porque éste le comunicará al agua menor cantidad de productos solubles que el petróleo bruto. La cantidad que hay que emplear es la de 30 gramos, poco más ó menos, para cada metro cuadrado de superficie. El petróleo se renovará semanalmente, con objeto de matar las larvas que se hubieren desarrollado en el tiempo intermedio.

También se ha puesto en práctica, con satisfactorios resultados, cuando se trata de pantanos poco extensos ó de grandes charcos, arrojar á las orillas de ellos cal viva en polvo, y por último para evitar la contaminación de los depósitos de agua que sirven para usos industriales ó domésticos, el mantener cubiertos éstos por medio de tapas ó cerraduras que impidan lleguen los mosquitos hasta la superficie á depositar los huevos.

Una vez llegado el mosquito á su desarrollo completo, es decir, cuando se muestra como insecto alado, los medios para matarlo son menos eficaces y sólo se pueden aconsejar ciertos recursos para destruir á los que se encuentran en lugares limitados, como son las habitaciones, hospitales, bodegas, y en especial las embarcaciones. De todas las substancias recomendadas para destruir á los mosquitos alados, la que conoce como más eficaz es el ácido sulfuroso, esparcido en vapores y en lugares herméticamente cerrados.

Así, pues, tratándose del mosquito en su estado perfecto, habrá que recurrir al segundo medio profiláctico de que hemos hablado, es decir, á impedir que produzca el contagio por medio de su picadura.

Para esto, el medio más adecuado consiste en proteger todas las puertas de las habitaciones de los lugares en donde existen *Anopheles* y *Stegomyia*, con bastidores de red de alambre tupida, siendo doble en

caso necesario esta puerta ó cerradura, cuando aquellos fueren muy abundantes.

Procediendo de esta manera, los experimentadores de las diferentes comisiones que se han ocupado de la etiología y profilaxia de la malaria ó paludismo en Italia, en la India y en el Africa, han logrado vivir en medio de los lugares reputados como más propios para producir la enfermedad, sin contraerla; no habiéndose observado una sola excepción en el experimento, cuando todos los individuos se han precavido así de la picadura de los *Anopheles*.

Como precaución complementaria de la medida anterior, debe aconsejarse el uso, como se ha hecho hasta la fecha, de los pabellones ó mosquiteros que se emplean en los lugares cálidos.

Hay otras medidas de orden secundario que también prestan servicios en casos determinados, como son la de interponer entre las habitaciones y lugares pantanosos, arboledas que impidan el que las corrientes de aire arrastren á los moscos hasta aquéllas. Hacer estas mismas habitaciones en los lugares elevados y siempre que fuere posible, de dos pisos, reservando la parte superior para dormitorio, pues, como se ha dicho, los *Anopheles* se albergan comunmente en los lugares sombríos y privados de luz. Como la mayor parte de los mosquitos tienen hábitos nocturnos ó cuando menos vespertinos, se recomienda tomar la mayor suma de precauciones para evitar su picadura, desde el momento en que comienza á ponerse el sol y sobre todo durante la noche, que es generalmente cuando producen la inoculación.

También se ha recomendado el uso de ciertas substancias, que tienen por efecto el entorpecerlos durante periodos más ó menos largos, y entre estas substancias, la que ha dado hasta hora mejores resultados, es el perire en polvo, así como las flores secas de *crisantema*, con las que se forman unas pastillas ó pebetes que se consumen en todo el mundo.

En resumen, las medidas preventivas para evitar el paludismo y la fiebre amarilla, son:

Primero. Evitar la formación de pantanos y charcos.

Segundo. Darles corriente, siempre que sea posible, ya sea por el drenaje ó haciéndolos desaparecer por medio del relleno.

Tercero. Destruir las larvas de los mosquitos, principalmente por el uso del petróleo.

Cuarto. Evitar que se desarrollen los mosquitos en los depósitos de agua, tapando éstos con una red fina de alambre ó con tapas de madera.

Quinto. Evitar la picadura de los mosquitos, colocando en las puertas y ventanas de las habitaciones, un doble alambre, tupido, y haciendo uso del pabellón ó mosquitero.

México, Marzo de 1902.

E. LICEAGA.  
Presidente.

JOSÉ RAMÍREZ.  
Secretario General.

EMPLEO

**De los Abonos Químicos en Horticultura.**

Aunque de aplicación menos usual, y con resultados menos apreciables en horticultura, es seguro que el empleo de los abonos químicos en horticultura puede tener un aumento notable de los productos de un espacio determinado, y dar á esos productos calidad superior. Pero su empleo no puede dar resultados remuneradores más que en ciertas condiciones; sería poco menos que inútil en el cultivo de legumbres propiamente dicho, en que los montones de estiércol sirven primero para las tablas y después se entierran en un espacio relativamente reducido, al cual llevan una cantidad de humus, de azoe, y de potasa, de que ningún abono, por abundante que sea, puede dar idea en agricultura.

Es verdad que tenemos como ejemplo los cultivos de legumbres de los alrededores de las grandes ciudades, que tienen á su disposición, á un precio relativamente bajo, gran cantidad de excelente abono, y que se limitan á hacer ciertas especialidades de cultivo, cuyos artículos principales son las

lechugas, romanitas, zanahorias, repollos precoces, rabanitos, espinacas, acedera, cebolla, coliflor, melones, puerro, achicoria, apio y perifollo.

Pero ese cultivo especialista, por decirlo así, no se puede hacer más que cerca de las grandes ciudades; en las de poca importancia el cultivador de legumbres, sólo puede disponer de una cantidad limitada de abonos y á precio bastante alto. A esas desventajas hay que agregar ciertas circunstancias, de que no tiene que preocuparse el jardinero de las grandes ciudades, éste está seguro de vender fácilmente sus productos, y hace un cultivo extenso de cada variedad, que se puede vender rápidamente en algunos días, mientras que el hortelano de provincia, para satisfacer á su clientela, y encontrar salida á sus productos, necesita escalonar sus cultivos, y producir constantemente una multitud de artículos diferentes.

Diez ó quince sustancias gaseosas y minerales concurren á la nutrición y á la formación de los vegetales; entre esas sustancias las principales son: el ázoe, la potasa, la cal y el fósforo, que se encuentran en el estiércol en proporciones diversas.

El estiércol es el abono más completo que se puede dar á las plantas, pero en un jardín, ese estiércol, esparcido igualmente en todo el terreno, no da todos los resultados que se tendría derecho á esperar de él, si se pusiera según las necesidades de cada planta. Las plantas que demandan mucho ázoe, como las lechugas, el puerro, la cal, la achicoria, la espinaca, etc., prosperan con ese abono, mientras que las leguminosas, tales como los guisantes, las habas, las lentejas, los frijoles, que necesitan gran cantidad de potasa y de ácido fosfórico, se van en vicio en detrimento de los granos.

Sucede lo mismo con la papa, á la que el exceso de vegetación de los tallos, perjudica la calidad de los tubérculos y puede favorecer la invasión de la enfermedad en los años húmedos.

Partiendo de esos datos, es seguro que, adoptando en el cultivo de legumbres, las rotaciones que se usan generalmente en agricultura, se llegaría á los mejores resultados sin grandes gastos; además la adición de abonos químicos propios para cada género de plantas, haría que se pudiera obtener en un mismo espacio de terreno, mayor rendimiento de legumbres de superior calidad.

Sería conveniente adoptar una rotación de tres años, dividiendo las legumbres en tres categorías formadas según las necesidades. En lugar de desparramar el abono en todo el jardín, se enterraría todo en una tercera parte, que para la demostración llamaremos cuadrado número 1 y se destinaría á las legumbres de vegetación foliácea, como alcachofa, cardo, apio, perifollo, achicoria, coliflor, pepinitos, calabazas, cresón, espinaca, lechuga, perejil, puerro y verdolaga.

Para este género de plantas, el abono por emplear sería el sulfato de amoníaco, mezclado con una tercera parte de superfosfato ordinario y fosfo guano, en la proporción de 800 á 1,000 kil. por hectárea, ó sean 80 á 100 gramos por metro cuadrado.

Como el abono químico tiende mejor á subir que á descender como el estiércol, deberá enterrarse más ó menos según las plantas. Para las coles, lechugas, cardo, etc., trasplantadas, sería bueno enterrarlo de 0. m. 10 á 0. m. 20 de profundidad, por medio de una pequeña labor; mientras que para las plantas que se siembran en su lugar como el cresón, la espinaca, la verdolaga, sería preferible no enterrarlo sino muy superficialmente con la horquilla curva.

El año siguiente no se abonaría ese cuadro, y se sembrarían en él las raíces y bulbos, que temen al estiércol fresco. En esa categoría se pueden poner el ajo, el betabel, la zanahoria, el

colinabo, la cebolleta, el challote, el nabo, la cebolla, el pané, los rabanitos, el salsifís, el escolimo y la escorzonera.

Está probado que el estiércol fresco es generalmente perjudicial á las raíces alimenticias, cuya formación rápida impide comunmente, excitando la vegetación foliácea y favoreciendo la producción de muchas raíces, que perjudican al buen aspecto de los productos, sobre todo en el betabel, los nabos, el salsifís y la escorzonera.

El abono por emplear en este cuadro, deberá componerse de dos terceras partes de nitrato de sosa y una de superfosfato, la mitad enterrado y la otra mitad puesta en la superficie al momento de hacer la siembra.

Este abono regado en la superficie, tiene una gran ventaja para las plantitas, y es que, como inmediatamente asimilable, da á la vegetación un impulso rápido, con el cual las plantitas se ponen pronto al abrigo de los ataques de los insectos.

El tercer año, ese cuadro (que es el número 3 se destinará especialmente á las leguminosas propiamente dichas, guisantes, habas, frijoles y lentejas, y á las papas que necesitan el mismo abono.

El mejor abono en este caso será el nitrato de potasa, dos terceras partes puestas antes de la labor, y la otra tercera en la superficie. Cuando se pueda disponer de cenizas de madera no lavadas, será bueno agregárselas al nitrato, pues como esas cenizas son muy ricas en potasa, forman un abono precioso para las papas y las leguminosas.

Omitimos citar en esas categorías algunas plantas tales como las berengenas, los chiles y los jitomates, que no se pueden asimilar positivamente á ninguna de esas tres categorías, y aunque pudieran clasificarse entre las legumbres de vegetación foliácea, sería preferible plantarlas en el cuadro número 2, no poniéndoles como abono más que superfosfato, con el cual fructificarán mejor, y estarán al abrigo de los ataques de la enfermedad los jitomates.

No sucederá lo mismo con los espárragos que necesitan un abono muy azoado y rico en potasa; el sulfato de amoníaco mezclado con la mitad de nitrato de potasa, será el mejor abono por aplicarles.

Regla general: para obtener buen resultado, será prudente aplicar esos abonos con discernimiento, teniendo en cuenta las preferencias de cada planta; pero ateniéndose á los datos citados antes, se estará seguro siempre del éxito, pues no se debe olvidar que, la horticultura tiene generalmente agua á su disposición, ventaja con que raras veces cuenta la agricultura en que no obstante, el uso de los abonos químicos, ha dado pruebas tan evidentes de su valor, cuando se aplican convenientemente.

En la horticultura floral el uso de los abonos químicos es mucho más limitado, pues las plantas cultivadas en macetas, están colocadas en un compuesto muy rico y pueden pasarse generalmente sin abono; no obstante, cuando se aplican convenientemente, se tienen excelentes resultados.

Sólo que, en este caso, no se pueden emplear abonos pulverulentos, mezclados al suelo, se deben aplicar en forma de riego. También las materias por emplear deben diferir, esencialmente, pues sólo se usarán sustancias inmediatamente solubles en el agua.

Las dos mejores son el nitrato de amoníaco y el fosfato de amoníaco, empleados separadamente ó mezclados por mitades. El nitrato conviene especialmente á las de flores; en consecuencia, se podrá aplicarlos según el género de plantas, separados ó juntos.

En todos los casos la dosis por emplear debe ser débil; no debe pasar de un gramo por litro de agua, ó sea un kilogramo por metro cúbico, pues es preferible poner poco y regar con frecuencia. La época en que se deben poner los abonos, tiene también gran importancia; pues no es bueno ponerlos á las

plantas que se acaban de plantar en macetas; es necesario esperar que las raíces comiencen á tapizar las paredes de la maceta.

Como el riego con abono hace que desarrollen muchas raicecillas será bueno, cuando se trata de plantas vigorosas que necesitan frecuentes traslados de una maceta á otra, quitar el contorno del terrón antes de ponerlas en la nueva maceta. Es también muy esencial que la maceta esté bien drenada, para que allí vengan á almacenarse las materias inertes que pueda contener el abono.

«El Progreso de México»

## ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

### Salón de Exposición Permanente.

#### REGLAMENTO.

1.º Las obras que se podrán recibir en el Salón serán de Pintura al Oleo, á la Acuarela, al Pastel; Esculturas no coloridas de figura y ornato, ejecutadas en Yeso, Mármol, Bronce y Terra cotta; proyectos arquitectónicos, grabados en Madera y Lámina, Medallas y Plaquetas.

2.º Solamente se admitirán obras originales de autores antiguos y modernos.

3.º Las obras que se expongan, podrán permanecer en el Salón hasta tres meses contados desde el día en que fueren presentadas.

4.º Las obras de Pintura, Arquitectura y Grabados en Lámina y Madera no serán admitidas sin su correspondiente marco. Las Esculturas deberán tener sus pedestales adecuados. Las Medallas y Plaquetas deberán presentarse en estuches, en que pueda verse el anverso y reverso.

5.º De toda obra que se presente en el Salón, la Secretaría de la Escuela extenderá al interesado el correspondiente recibo para que con dicha constancia pueda recoger su obra.

6.º Como el objeto del Supremo Gobierno al establecer este Salón, es impartir una protección á los Artistas, todas las obras que en él se expongan, serán para procurar su realización. De consiguiente, los expositores al presentar cualquiera obra, deben manifestar por escrito á la Secretaría de la Escuela el precio que han fijado para la venta. Durante el tiempo que estén las obras expuestas, su venta tendrá que tratarse por la Secretaría de la Escuela y con ella deberán entenderse los compradores. Una vez verificada la venta y cubierto su importe, el comprador podrá recoger desde luego la obra.

7.º Del importe de las obras vendidas, la Secretaría de la Escuela deducirá un 5 p. 100 cuya suma quedará á disposición del Supremo Gobierno que podrá destinarlo al sostenimiento y mejoramiento del Salón.

8.º Una Comisión compuesta de cinco Profesores nombrada por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, tendrá el carácter de Jurado de admisión de las obras que se presenten y tendrá el encargo de colocar convenientemente las obras en el Salón.

9.º No se permitirá la reproducción de las obras que se presenten sin previa autorización por escrito de los dueños.

10. El Salón permanecerá abierto de las 9 A. M. á la 1 P. M. y la entrada será gratis.

11. Solamente se recibirán en el Salón las obras que pudieran colocarse convenientemente. Las que se presentaren estando cubiertas todas las localidades, se reservarán para el próximo trimestre.

12. La Escuela no será responsable de los deterioros sufridos por las obras en casos fortuitos.

13. Los casos no previstos en este Reglamento, se someterán por la Dirección de la Escuela á la resolución de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

México, Julio de 1902.

## Seccion de Avisos.

### LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

#### PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrero de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901. — Recibido, Febrero 26 de 1902.

**JUDICIALES.**

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Trinidad Samperio obra una resolución del tenor siguiente: "Pachuca, diez de Julio de mil novecientos dos.—Visto el testamento de Don José Trinidad Samperio en cuanto hace nombramiento de tutor de sus menores nietas Severa, Saturnina é Irene Samperio en la persona de Don Serapión Contreras, la aceptación y protesta que hizo este del cargo, el auto que nombró como curador de las mismas menores al Sr. Amador Silva y la protesta que prestó este último de desempeñar fiel y legalmente el cargo que se le confirió; y Considerando: que el tutor ha afianzado su manejo, con fundamento en los artículos 453, 520 y 521 del Código civil y 1,699, 1,707, 1,713, 1,714 y 1,723 del Código de procedimientos civiles, es de discernirse y por el presente se discierne á los expresados Sres. Serapión Contreras y Amador Silva sus respectivos cargos de tutor y curador definitivos de los referidos menores Severa, Saturnina é Irene Samperio, confiriéndoles las facultades y obligaciones que conforme á la ley les son inherentes, asignando al tutor el cinco por ciento de las rentas líquidas de los bienes que administre. Notifíquese, háganse las publicaciones de estilo y expidase á los interesados copia certificada de este auto si lo solicitaren. El Juez de lo civil lo proveyó, y firmó. Doy fé.—Castillo Ramírez.—Castañeda, Srío.—Rúbricas."

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,714 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio 25 de 1902.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 31 de 1902.—Recibido, Agosto 1° de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del Juez primero Conciliador de esta ciudad C. Lic. Manuel S. Rodríguez, se cita por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á las personas á que se refiere el artículo 522 del Código de Procedimientos Civiles á fin de que asistan á la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la intestamentaria del Sr. Rafael Vera vecino que fué de esta ciudad; cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria, á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, Julio veintiocho de mil novecientos dos.—Anatolio González, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 30 de 1902.—Recibido, Agosto 1° de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por orden del Sr. Lic. Román Koblado, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á la sucesión intestamentaria del Sr. Pomposo Trejo para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro

de los treinta días útiles siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Y para su inserción por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el día veintidos de Julio de mil novecientos dos.—El Srío., Francisco Limón. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 22 de 1902.—Recibido, Julio 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Octavio F. Contreras Juez de primera Instancia de este Distrito en los autos intestamentarios de Don Canuto Calva vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, ha mandado por medio de edictos se convoquen á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días á contar de la fecha de la última publicación de los edictos que por tres veces consecutivas se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Actopan, á los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos dos. Doy fé.—Emilio Tápia, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Julio 26 de 1902.—Recibido, Julio 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

En el juicio de intestado del Sr. Cipriano Salazar, vecino que fué del Municipio de Tecozautla se ha concedido al albacea el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios á bienes del intestado.

Lo que se hace saber á los interesados, por medio del presente que se publicará tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, en cumplimiento del artículo 5° del Decreto número 798.

Huichapan, Julio 17 de 1902.—Marcial Escudero, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 22 de 1902.—Recibido, Julio 28 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador substituto del de primera Instancia de este Distrito de fecha diez y siete del presente, en el juicio de intestado del Sr. Julián Guerrero, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el periódico expresado expido el presente en Huichapan, á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Marcial Escudero, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 23 de 1902.—Recibido, Julio 28 de 1902.—Quiroz.

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.  
 COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES  
**IIACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.**  
 —Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración, ha acordado un reparto de cuatro por ciento (4 p<sup>o</sup>o) ó sean (\$2.00 cs) dos pesos por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía, y en cuenta de las utilidades del año social en curso, que se pagará contra el cupón núm. 7 desde el día 10 de Agosto próximo en esta ciudad.

México, Julio 31 de 1902.—*Gil Muñoz*, Secretario Interino. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 2 de 1902.—Recibido, Agosto 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 NEGOCIACIÓN MINERA DENOMINADA "CRISTÓBAL COLÓN."  
 AVISO.

Pongo en conocimiento del público que no habiendo ocurrido dueño, concesionario ó interesado que en debida forma acreditara serlo, en la diligencia que cité conforme aviso publicado en el número 47 tomo 35 del "Periódico Oficial" del Estado correspondiente al 24 de Junio último; con esta fecha se ha verificado entrega al Sr. Don Trinidad Hidalgo de cuanto es concerniente á la prenombrada mina "Cristóbal Colón" en virtud de aparecer dicho Señor con una representación competente y el único que hasta hoy acude á usar de sus derechos, quedando á su cargo atender en lo sucesivo á cuanto con el negocio se relacione.

Pachuca, Agosto 4 de 1902.—*Munuel María Rojas*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 6 de 1902.—Recibido, Agosto 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 107.—El C. Juvencio García, vecino de esta ciudad, para explotar una veta de mineral de plata que corre de Oriente á Poniente en la Municipalidad del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, solicita la concesión de seis pertenencias con el nombre de "La Grande," y las cuales quedarán limitadas por el Oriente con la mina "San Ignacio" habiendo terreno libre por los demás rumbos.

El Ingeniero de minas C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Chico, ha aceptado la comisión para medir como perito las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Agosto 4 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1902.—Recibido, Agosto 5 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 103.—El C. Alfredo Amezcua, vecino de la ciudad de México, solicita para explotar minerales de plata la concesión de treinta y dos pertenencias mineras, ubicadas en el barrio de Texoantla, jurisdicción de la Municipalidad del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, y las cuales están comprendidas dentro de los linderos siguientes: Por el Oriente con terrenos de Doña Francisco Paniagua y terreno libre, por el Poniente con la mina San Teófilo del

Oyamel, por el Norte con terreno del barrio de Texoantla y por el Sur con el cerro conocido por "La Cantera."

El Ingeniero de minas C. Baltazar Muñoz Lumbier, vecino de esta ciudad, ha aceptado la comisión como perito, para medir y señalar, sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Julio 12 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 28 de 1902.—Recibido, Julio 28 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 195.—El Sr. William R. George, vecino de esta ciudad solicita con el nombre de "Roberto H. Davis," la concesión de veinte pertenencias para la mina antigua La Luz, cuyas vetas que corren de NW. á SE. producen metales de plomo y plata, sita en la falda Sur del cerro de La Ortiga de esta Municipalidad y Distrito y para la medición se tomará como punto de partida la citada boca-mina, y este fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Julio 12 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 23 de 1902.—Recibido, Julio 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 196.—El Sr. William R. George vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Ferry A. Weruberg" la concesión de diez pertenencias á una cata que produce metales de plomo y plata, está ubicada en la falda Poniente del cerro de Lirios de esta Municipalidad y Distrito, no tiene colindancias mineras y el punto de partida será la referida cata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Julio 12 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 23 de 1902.—Recibido, Julio 29 de 1902.—*Quiroz*.

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO.  
 DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUTOTEPEC  
 AVISO.

A cargo de esta Presidencia Municipal existen dos vacas con cría: una prieta manchada con un fierro en la parte superior de la cadera izquierda, y otra blanca manchada, con otro fierro en el propio lugar que la anterior; estan valuadas en \$40.00 cs.

San Bartolo, Julio 15 de 1902.—*Pablo Salis*. 3—2

Recibido, Agosto 1<sup>o</sup> de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.  
 —Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 53.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 52 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, 22 de Julio de 1902.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 22 de 1902.—Recibido, Julio 22 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (12) doce de Agosto próximo entrante, á las (11) once de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "Palo Grande" ubicada en el pueblo del Puente del Municipio del Mineral del Chico, embargada al C. Lorenzo Alcántara para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, el valor fiscal de \$362.31 cs. trescientos sesenta y dos pesos treinta y un centavos que representa en los padrones la finca de que se trata.

Pachuca, 29 de Julio de 1902.—*Vicente Madrid*. 3—3  
 Recibido, Julio 28 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (13) trece de Agosto próximo entrante, á las (11) once de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen" situada en el pueblo del Puente del Municipio del Mineral del Chico, embargado al C. Refugio Cruz para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina bajo el concepto de que servirá de base para el remate, el valor fiscal de \$368.22 cs. trescientos sesenta y ocho pesos veintidos centavos que representa en los padrones la finca de que se trata.

Pachuca, 29 de Julio de 1902.—*Vicente Madrid*. 3—3  
 Recibido, Julio 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (13) trece de Agosto próximo entrante, á las (4) cuatro de la tarde, deberá verificarse en el local de esta oficina el remate de una finca rústica denominada "San Francisco" sita en el pueblo del Puente del Municipio del Mineral del Chico, embargada al C. Bernabé Almaráz para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme

á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$362.27 cs. trescientos sesenta y dos pesos veintisiete centavos, valor fiscal que representa en los padrones la finca de que se hace mérito.

Pachuca, 29 de Julio de 1902.—*Vicente Madrid* 3—3  
 Recibido, Julio 29 de 1902.—*Quiroz*.

## CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

*Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde*

México.—*Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Ines de la Cruz, y 1ª del Alamo.*

## El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

## Píldoras Rosadas del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 28 de Junio de 1902.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
 (Bajos de la Secretaría General.)